

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Miércoles 13 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 209
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2231

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Finiquito a Favor del Señor Francisco Aguilera . . . . . 2282

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Reforma al Plan de Asist'rios de la Junta Local de A. S. de Chinandega . . . . . 2283

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

Urbanización «ULSA» Aprobada . . . . . 2284

**RADIODIFUSION**

Radiodifusora Nacional Solicita Licencia para Operar. . . . . 2284

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Compañía Nicaragüense, S. A. Autorizada Emitir 500 Acciones de 1,0 0.00 c/v. . . . . 2284

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. . . . . 2285

Marcas de Fábrica. . . . . 2285

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2285

Arriendo de Terreno Ejidal . . . . . 2287

Donaciones de Terrenos Municipales. . . . . 2288

Citación a Accionistas de la Compañía Expana Química, Sociedad Anónima. . . . . 2288

Convocatoria a la Segunda Reunión Anual de Accionistas de la Compañía de «Seguros La Protectora, S. A. . . . . 2288

Declaratoria de Herederos . . . . . 2248

Citaciones de Procesados . . . . . 2283

veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Mariano Argüello, doctor Humberto Castrilo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hueck, doctor Constantino Mendieta R., Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, agradeció a sus apreciables colegas el honor con que lo habían distinguido de presidir las sesiones de esta Cámara durante el presente período.

3o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior, siendo aprobada con dos modificaciones solicitadas por los honorables Senadores Mendieta y Hueck.

4o.—Se dio lectura a nota del honorable Senador doctor Mariano Argüello, dirigida al Señor Presidente, solicitando por su medio a la Cámara, se le concediera permiso hasta por un mes, a lo sumo, para dirigirse a la ciudad de New Orleans, Estados Unidos de Norteamérica, en jira de salud.

Pidió la palabra el honorable Senador Rener, manifestándose en un todo de acuerdo con la solicitud de permiso presentada por su estimado colega Senador Argüello, cuyo quebranto en su salud lamentaba. Pidió a la Cámara, dicho permiso fuera concedido con goce de sueldo. Igualmente el Senador Mendieta solicitó que éste fuera concedido por el tiempo necesario para que recobrará completamente su salud.

Sometidas a la consideración de la Cámara ambas mociones, fueron aprobadas por unanimidad.

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Septima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veinte minutos de la mañana del día Miércoles,

5o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se transfieren las partidas del Programa 02-00-CONTROL DE CUENTAS MUNICIPALES del Ministerio de la Gobernación y Anexos, al Tribunal de cuentas, a fin de que esta Dependencia pueda cumplir con las atribuciones que su Ley Orgánica le confiere en relación con la inspección, glosa, juicio y finiquito de las cuentas de los administradores de fondos y bienes locales y del Distrito Nacional, a partir del uno de Julio del corriente año.

6o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la exploración arqueológica para encontrar el sitio donde fue construida la ciudad de León Viejo, primera Capital de Nicaragua.

El honorable Señor Presidente nombró para sustituir al honorable Senador Argüello en la Comisión de la Gobernación, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Hüeck.

7o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente quince minutos después.

*Gustavo Raskosky,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Carlos José Solórzano,*  
Secretario

---



---

PODER EJECUTIVO •

---



---

Ministerio de la Gobernación  
y Anexos

---



---

Finiquito a Favor del Señor  
Francisco Aguilera

EXPEDIENTE No. 296

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villanueva, departamento de Chinandega, que el señor Francisco Aguilera, mayor de edad, negociante y de aquél domicilio, llevó durante el lapso del primero de Enero al veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.... (¢ 5,639.99) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Joaquín Zepeda V., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 7, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Francisco Aguilera, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes, y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "De los ocho reparos formulados a esta cuenta, siete son de observación y fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos; el Reparo Número cinco, que aparece sin desvanecer, señala a favor del Cuentadante la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (¢ 650.66), cantidad que mi representado entregó demás a su sucesor y cuya descomposición establecida por la Glosa, dejan claramente demostrado la causa que originó dicho sobrante, que mi representado pide en forma categórica le sea devuelto, en comunicación del 12 de Mayo del corriente año, incerta al folio

ocho del presente juicio. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna responsabilidad, ni anterior ni posterior; pues el presente juicio es el último de su actuación en el cargo desempeñado; pido a Ud., con el respeto debido, en nombre de mi representado señor Francisco Aguilera, ex-Tesorero Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, se digne ordenar en la sentencia respectiva le sean devueltos por Tesorería Municipal, al señor Aguilera, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOVAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (₡ 650.66) que resultaron a su favor en la rendición final de sus cuentas. Renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta Cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Aguilera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Villanueva, departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del primero de Enero al veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ULTIMO de su actuación en tal cargo, debiendo entregarle dicha Tesorería el saldo de SEISCIENTO CINCUENTA CORDOVAS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (₡ 650.66) que tiene a su favor de conformidad con los considerandos que anteceden y una vez que justifique su solvencia absoluta. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del

Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Testado.—Managua, D. N.,—No Valen.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Secretaria.

## Ministerio de Salubridad Pública

Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de A. S. de Chinandega

No. 116

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades:

Acuerda:

Artículo 1o. Aprobar la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, señalada en el Acta No. 419 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social el día veinticinco de Agosto próximo pasado, en Acápita b, Arto. 19, Sección 4a. Artículo 4o. el cual deberá leerse así:

«Las empresas productoras de azúcar o sus agencias o distribuidores, pagarán ₡ 1.00 por cada quintal vendido en el Departamento.

Asimismo pagarán ₡ 1.00 por cada quintal sobre la venta del primer mes completo, en concepto de matrícula por establecerse si se tratara de apertura.

Al momento de establecerse, pagarán por concepto de matrícula anual el equivalente a ₡ 1.00 por cada quintal de azúcar vendido en el primer mes completo.

Asimismo pagarán en concepto de renovación de matrícula anual, ₡ 1.00 por cada quintal sobre el promedio mensual de quintales vendidos en el año anterior».

Artículo 2o. Siempre que algún impuesto grave sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o. El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República.—Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública.

## Ministerio del Distrito Nacional

### Urbanización "ULSA" Aprobada

No. 2364—B/U No. 688800—**₡**200.00

No. 168

El Ministro del Distrito Nacional,

En uso de sus facultades que le concede la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Considerando:

1o.—Que la Sociedad denominada Urbanizadora Lalinde Sociedad Anónima, es dueña en dominio y posesión de un lote de terreno situado al Oeste de esta ciudad, de más o menos cuarenta y nueve manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo a León en medio a finca Santa Isabel de los herederos de Ernesto Martínez y en parte con el Reparto Las Brisas; Sur, propiedad de Bertha vda. de Mendoza; Este, propiedad de Angela Mendoza de Casanova; y Oeste, Shell de Nicaragua, S. A., e inscrito con el número 33.951, Tomo CDLXII, folio 269, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que en escrito presentado a la Oficina Nacional de Urbanismo el día 22 de Septiembre de 1965, el señor César Peñalba B., en su carácter de apoderado generalísimo de la Urbanizadora Lalinde, pidió la aprobación técnica de la Urbanización proyectada en el referido lote, prometiéndole además la donación al Ministerio del Distrito Nacional de las áreas estipuladas por la Ley; y habiéndose aprobado técnicamente en auto de las 9 a.m. del 18 de Marzo de 1965, cumplió lo prometido, donando al Ministerio del Distrito Nacional, la cantidad de 17.043.60 metros cuadrados que servirán como calle, ensanche del camino viejo a León y callejón de acceso a la Urbanización «ULSA», donación que se hizo en la escritura pública número ciento veintiuno de las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios notariales del doctor Julio Miranda Cortés.

3o.—Que habiendo en esa forma cumplido la Urbanizadora Lalinde Sociedad Anónima con todo lo dispuesto por la Ley de Urbanizaciones vigente,

Acuerda:

Unico: Apruébase para todos los fines legales la Urbanización denominada «ULSA», propiedad de la Urbanizadora Lalinde Sociedad Anónima.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—  
Managua, Distrito Nacional, treinta de Agosto

de mil novecientos sesenta y siete.—  
*Art. Cruz P.*, Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares E.*, Secretario del Ministerio del Distrito Nacional.

## Radiodifusión

### Radiodifusora Nacional Solicita Licencia para Operar

No. 197—Reg. 7230—Carta: 1968-IX-4-67

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión, de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extendiendo la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Cultural inscrita con el No. 177 Folio Número 183 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles, así:

Nombre del Propietario	Gobierno de Nicaragua
Nombre de la Estación	Radiodifusora Nacional
Letras de llamadas	Y N—M 1
Frecuencia	5945 y 11,875 Kcs.
Ubicación	Managua, D. N.
Marca del Transmisor	R.C.A. BHF 100 AL
Potencia	100 Kilowatts
Sistema de Radiación	Doble
Horario de Funcionamiento	5:00 a.m. a 24:00 p.m.

Managua, D. N., 25 de Agosto de 1967.

(f) *Armando Monge G.*,  
Tnte. Cnel. (R) G.N.,

Director Nacional de Radio  
y Televisión.

2 1

## Ministerio de Economía

Compañía Nicaragüense, S. A., Autorizada  
Emitir 500 Acciones de **C\$1,000 c/u**

Reg. 2394—B/U No. 690106—**₡**200.00

Acuerdo No. 38—V

El Presidente de la República,

Vista:

I

La exposición presentada por el Señor Rafael Raven Tiffer, Presidente de la Compañía Nicaragüense de Seguros Sociedad Anónima, por la que solicita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio la aprobación: del aumento del capital social, de la Compañía, de un millón de córdobas a un

mil'ón quinientos mil córdobas y las reformas de la Cláusula Cuarta de la Escritura Social y el Arto. 6 de los Estatutos de la Sociedad, que implican el aumento de capital acordado; el cual se efectuará con la emisión de quinientas acciones, que han de constituir la Serie «B» con valor de un mil córdobas cada una, pagaderas dentro del plazo de doce meses a partir del 9 de Marzo de este año, en abonos mensuales o en la forma fraccionada que más convenga a los intereses de los asociados, reconociéndose un descuento del 10% sobre el valor de la acción o de saldos pendientes sobre el valor de ella, cuando tales pagos fueran hechos de inmediato.

#### Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones en relación con el Arto. 14 del Reglamento para Operaciones de las Compañías de Seguro, por Acuerdo de la Junta General de Accionistas, las Compañías de Seguro podrán aumentar su capital social, pero la forma de emisión de las nuevas series de acciones deberá constar necesariamente con la Aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, siempre que la aludida emisión de acciones hubiese sido aprobada por la Asamblea General con el voto de los accionistas previstos en sus estatutos y pacto social, y como la emisión de las acciones de que se hace referencia en Vista este Acuerdo está ajustado a la ley no cabe más que proceder a su aprobación.

#### Considerando:

Que el aumento de capital por la emisión de quinientas acciones de un mil córdobas cada una, que han de constituir la serie «B» implica una reforma a la Cláusula Cuarta del Pacto Social y al Artículo 6 de los Estatutos, reforma que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley General anteriormente citada, no puede efectuarse sino es con la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, siempre y cuando tales reformas sean hechas de conformidad con la Ley, y por cuanto las reformas acordadas por la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., fueron en Asamblea General debidamente constituida y con el quorum de ley, procede su aprobación.

#### Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas y con los considerandos anteriores,

#### Acuerda:

Apruébase la Emisión de quinientas acciones de un mil córdobas cada una y que han de constituir la Serie «B», las cuales han de ser pagadas dentro del plazo de un año, a partir del 9 de Marzo de este año, y en la forma y condiciones estipuladas en la

Vista de este Acuerdo. Así mismo se aprueba la reforma, que por la emisión de estas acciones, se hace a la Cláusula Cuarta de la Escritura Social y al Artículo 6 de los Estatutos de la Compañía Nicaragüense de Seguro Sociedad Anónima.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAUA Nombre Comercial

Nº 2377 —B/U Nº 689188— ₡ 90.00

Cervecería Tropical S. A., de Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Cervecería Tropical, Sociedad Anónima»

Para: Las Actividades y Establecimientos Comerciales e Industriales.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, siete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

### Marcas de Fábricas

Nº 2091 —B/U Nº 667042— ₡ 45.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, solicita registro Marcas:

«Bingo», «Top», «Jet», «4 Ases», «Star»,

Para: Clase 51.

Oyense oposiciones.

Oficina-Patentes. Managua, tres Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2419 —B/U Nº 691357— ₡ 45.00

Distribuidora Interamericana S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

«Baturro»

Para: Clase 48 y 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Nº 2388 —B/U Nº 648117— ₡ 135.00

Diez mañana veinticinco Septiembre corriente año subastaránse fincas urbanas: limitada: oriente, Francisco Fletes y otro; poniente, Julio Pomares y otro; norte, Onofre Guevara, ahora Ismael López; sur, Juana Figueroa y otro; otra finca urbana, limitada: norte, de Julia Tamariz; sur, Ursina Romero; oriente, solar descrito antes; poniente, Ella Rodríguez, ambas situadas ciudad Nandaime, y bajo base de Siste Mil Ciento Noventa y Dos Córdobas Cincuenta Centavos, ejecución Sucursal Banco Nicaragüense, contra Eduardo Tercero Suárez y Vilma Blanco de Tercero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Sep-

tiembre mil novecientos sesentisiete.—César Augusto López y López, Juez Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 3

Nº 2387 — B/U Nº 675476 — ₡ 90 00

Once mañana veinte mes corriente, remataráse huerta como tres manzanas y cuarto, lugar despojado: oriente, Carlos y Pedro Aráuz Ruiz; occidente, Luis Cruz; norte, sucesión Esteban Gutiérrez; sur, Melecio Cruz.

Base: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Guadalupe Cruz Velásquez, a sucesión Faustino Cruz.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, primero Septiembre mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 3

Nº 2386 — B/U Nº 671522 — ₡ 90.00

Tres tarde veinticinco Setiembre corriente, subastaráse mejor postor, rústica, situada Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás, cinco manzanas, terreno nacional, lindante: oriente y sur, Ismael Urbina; poniente, José Montoya; norte, Francisco Castro.

Ejecuta: Antonio Espinoza a Agustín Bracamonte, pago Ochocientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo. 3 3

Nº 2406 — B/U Nº 690499 — ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete Septiembre corriente, subastaráse del Reparto Industrial La Argentina, cuatro lotes: Números 17, 18, 19 y 20. Inscritos: Nº 41451, Tomo 710, folio 137, asiento 40. Registro Público Managua.

Ejecuta: Amanda de Pérez a Rafael Cabrera y otros.

Base: Treinticinco Mil Córdoba, intereses y costas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Nohel Villavicencio, Secretario. 3 3

Nº 2412 — B/U Nº 611523 — ₡ 90 00

Tres tarde veintiocho Septiembre corriente, remataráse mejor postor finca rústica, jurisdicción Ciudad Darío, veinte manzanas y media extensión, lindante: oriente, camino; occidente, Pablo Valdivia; norte, camino a Maunica; y sur, Alba de Lang. Bien valorado Quinientos Córdoba.

Ejecución: Luis Valdivia contra Carmelo Flores Corea.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre uno de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo. Juzgado Local Civil. 3 2

Reg. 2428 — B/U 694383 — Valor ₡ 344.00

El día domingo 17 de Septiembre de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en León, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25898	1 Cordón con Cristo y 2 anillos dist. 22 grs. . . . .	115.20
25957	1 Pulsera 45 grs. . . . .	86.40
25981	1 Cadena y 1 puls. 20 grs. . . . .	86.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25996	1 Cadena con medalla 5 grs. . . . .	21.60
26001	3 Anillos 5 grs. . . . .	14.40
26003	1 Reloj marca RAIMOND . . . . .	14.40
26031	1 Reloj marca INVICTA . . . . .	57.60
26049	1 Cadena con medalla 6 grs. . . . .	28.80
26068	1 Esclava y 1 cadena con dije 40 grs. . . . .	216.00
26077	1 Puls. 20 grs. . . . .	115.20
26103	2 Anillos dist. 6 grs. . . . .	28.80
26106	1 Cadena y 1 anillo 5 grs. . . . .	21.60
26116	1 Puls. con medalla 30 gms. . . . .	172.80
26154	1 Puls. con med. 15 grs. . . . .	71.00
26164	1 Pulsera 12 grs. . . . .	56.80
26166	1 Cadena con dije de medalla 13 grs. . . . .	49.70
26175	1 Cadena con 4 grs. . . . .	14.20
26183	1 Esclava 5 grs. . . . .	21.30
26185	1 Cadena con Cristo y 2 anillos 13 grs. . . . .	56.80
26220	1 Par de argollas 5 grs. . . . .	21.30
26225	1 Puls. con medalla 20 grs. . . . .	85.20
26282	1 Anillo 5 grs. . . . .	28.40
26285	1 Anillo 13 grs. . . . .	56.80
26301	1 Anillo de Promoción 10 grs. . . . .	42.60
26374	2 Pulseras, 1 collar y 1 par de chapas, 45 grs. . . . .	213.00
26380	1 Collar, 5 grs. . . . .	21.30
26398	1 Cadena con medalla 17 grs. . . . .	85.20
26401	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	28.40
26414	1 Anillo de plancha 5 grs. . . . .	21.30
26418	1 Cadena con dije de Cristo 5 grs. . . . .	21.30
26425	1 Cadena 16 grs. . . . .	56.80
26439	1 Pulsera 15 grs. . . . .	85.20
26463	1 Esclava 7 grs. . . . .	35.50
26485	1 Pulsera 5 grs. . . . .	28.40
26522	1 Cadena con dije 15 grs. . . . .	85.20
26530	1 Pulsera 15 grs. . . . .	71.00
26556	1 Cadena con dije y 1 anillo 10 grs. . . . .	42.60
26563	1 Cadena y 1 par de argollas 13 grs. . . . .	49.00
26569	1 Cadena con dije de medalla 15 grs. . . . .	70.00
26572	1 Cadena con dije de Cruz 16 grs. . . . .	84.00
26583	3 Anillos 40 grs. . . . .	210.00
26609	1 Cordón con medalla, 1 pulsera con med. y 1 anillo, 32 grs. . . . .	154.00
26612	3 Cadenas dist. 1 pulsera y 2 anillos, 55 grs. . . . .	182.00
26613	4 Cadenas, 1 puls. 1 par de argollas 24 grs. . . . .	84.00
26615	3 Cadenas 13 grs. . . . .	56.00
26642	1 Anillo 11 grs. . . . .	56.00
26645	1 Cadena con dije de medalla y 2 pares chongos, 7 grs. . . . .	21.00
26646	1 Cordón con dije de Cristo y 1 anillo, 8 grs. . . . .	28.00
26658	1 Cordón con dije de medalla 28 grs. . . . .	112.00
26700	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	84.00
26707	1 Cadena con dije de Cristo 10 grs. . . . .	28.00
26719	1 Radio de Baterías marca SANYO . . . . .	70.00
26720	1 Collar y 1 anillo 5 grs. . . . .	21.00
26723	1 Cadena con dije de medalla, 35 grs. . . . .	196.00
26726	1 An. de plancha, 10 grs. . . . .	42.00
26746	1 Anillo de plancha 4 grs. . . . .	7.00
26757	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	84.00
26758	2 Anillos dist. 15 grs. . . . .	70.00
26772	1 Cadena con dije y 1 anillo 6 grs. . . . .	28.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26794	1 Cadena con medalla y 1 anillo 6 grs. . . . .	28.00	27246	2 Pares de argollas, 2 pares chongos, 3 anillos, 1 cad. con medalla, 25 grs. . . . .	138.00
26807	2 Cadenas dist. 1 medalla y 1 anillo, 17 grs. . . . .	56.00	27249	1 Puls. con medalla 13 grs. . . . .	55.20
26820	1 Anillo de plancha 11 grs. . . . .	56.00	27255	1 Cordón 15 grs. . . . .	62.10
26852	1 Esclava 8 grs. . . . .	35.00	27257	1 Radio marca GENERAL ELECTRIC . . . . .	207.00
26885	4 Anillos 10 grs. . . . .	56.00	27263	1 Cadena, 1 par de argollas, 1 par chapas y 2 dijes 27 grs. . . . .	96.60
26903	1 Pulsera 16 grs. . . . .	63.00	27267	1 Esclava, 30 grs. . . . .	165.60
26913	1 Cad. con medalla 1 puls. y 1 anillo 31 grs. . . . .	140.00	27269	2 Puls. 1 med. 13 grs. . . . .	55.20
26921	1 Cadena con dije de Cristo 15 grs. . . . .	70.00	27270	2 Cad. y 1 anillo, 10 grs. . . . .	55.20
26923	1 Cadena con dije de medalla 8 grs. . . . .	14.00	27271	1 Par de argollas 4 grs. . . . .	13.80
26928	1 Cadena con dije y 1 par de chapas 8 grs. . . . .	35.00	27279	1 Esclava, 4 pares de chongos, 2 anillos, 2 med. y 1 alfiler, 13 grs. . . . .	48.30
26929	1 Par de argollas, 1 Cristo 6 grs. . . . .	21.00	27284	1 Anillo 20 grs. . . . .	69.00
26946	1 Pulsera 11 grs. . . . .	27.60	27285	3 Cordones y 1 pulsera 118 grs. . . . .	552.00
26964	1 Cadena 10 grs. . . . .	34.50	27288	1 Pulsera 20 grs. . . . .	82.80
26967	1 Cordón con dije de medalla, 15 grs. . . . .	82.80	27303	1 Revólver W. S. N° 331895 . . . . .	434.70
26969	2 Anillos, 4 grs. . . . .	13.80	27305	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	434.70
26986	1 Grab. marca CROWN . . . . .	96.60	27307	1 Máquina de escribir marca UNDERWOOD . . . . .	414.10
26995	2 Cadenas y 3 anillos 8 grs. . . . .	34.50	27311	1 Tocabiscos marca WESTHOUSE . . . . .	276.00
26997	1 Cadena con dije de Cristo 10 grs. . . . .	48.30	27335	1 Cad. con medalla, 7 grs. . . . .	27.60
27024	2 Cadenas dist. 20 grs. . . . .	110.40	27339	1 Pulsera 30 grs. . . . .	138.00
27028	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	82.80	27350	1 Cadena, 1 anillo 6 grs. . . . .	27.60
27039	1 Pulsera 15 grs. . . . .	69.00	27354	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	110.40
27042	1 Esclava y 1 par chapas 10 grs. . . . .	55.20	27359	1 Cristo, 4 grs. . . . .	13.80
27050	1 Cordón 20 grs. . . . .	110.40	27361	1 Cordón con Cristo, 1 par de argollas, 13 grs. . . . .	41.40
27052	1 Cadena con dije de medalla 15 grs. . . . .	69.00	27366	1 Pulsera, 30 grs. . . . .	165.60
27053	1 Anillo y 1 par de chapas, 13 grs. . . . .	48.30	27368	1 Anillo liso 7 grs. . . . .	27.60
27055	2 Cadenas dist. y 1 anillo 7 grs. . . . .	27.60	27369	1 Anillo y 1 par de argollas, 10 grs. . . . .	48.30
27061	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 13 grs. . . . .	48.30	27372	1 Cor. con medalla 20 grs. . . . .	69.00
27080	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	69.00	27375	1 Cad. y 3 anillos, 14 grs. . . . .	52.20
27085	1 Cadena 10 grs. . . . .	41.40	27383	2 Anillos dist. 13 grs. . . . .	55.20
27097	1 Cad. con medalla 10 grs. . . . .	55.20	27389	1 Esclava y 1 cad. 10 grs. . . . .	41.40
27099	1 Pulsera y 1 cordón con dije de medalla 35 grs. . . . .	179.40	27396	1 Pulsera 4 grs. . . . .	13.80
27120	3 Esclavas, 3 anillos y 1 cadena con medalla 38 grs. . . . .	165.60	27421	1 Puls. y 1 esclava 12 grs. . . . .	55.20
27151	1 Pulsera 50 grs. . . . .	276.00	27430	1 Cadena con med. 15 grs. . . . .	55.20
27154	1 Pulsera y 1 anillo 10 grs. . . . .	41.40	27437	1 Puls. y 1 esclava 15 grs. . . . .	69.00
27155	1 Pulsera 25 grs. . . . .	138.00	27438	1 Cadena, 17 grs. . . . .	41.40
27164	1 Cadena, 2 medallas y 1 pulsera, 25 grs. . . . .	96.60	27442	1 Pulsera 30 grs. . . . .	165.60
27190	1 Pulsera, 10 grs. . . . .	55.20	27444	1 Cad. y 1 anillo 10 grs. . . . .	41.40
27192	1 Cad. con medalla 9 grs. . . . .	20.70	27457	1 Cad. con medalla 15 grs. . . . .	62.10
27198	1 Cad. con med. 1 anillo y 1 esclava 13 grs. . . . .	55.20	27465	2 Anillos, y 1 par de chapas 5 grs. . . . .	20.70
27201	1 Anillo con piedra 7 grs. . . . .	27.60	27466	1 Collar y 5 anillos 16 grs. . . . .	62.10
27205	1 Med. y 1 esclava, 7 grs. . . . .	27.60	27467	2 Pares de chapas y 1 anillo 10 grs. . . . .	34.50
27218	1 Pul. con medalla 15 grs. . . . .	82.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR Agencia en León		
27231	1 Anillo 6 grs. . . . .	27.60	2 2		
27234	2 Cad. y 5 anillos 56 grs. . . . .	248.40	<b>Arriendo de Terreno Ejidal</b>		
27235	1 Cadena con dije de moneda de 5 dollars y 2 anillos 37 grs. . . . .	179.40	No. 2376 —B/U No. 646771—\$ 90.00		
27236	1 Cadena con cristo y 1 anillo y 1 reloj . . . . .	89.70	Rafaela Rivera de Sequera solicita arriendo lote terreno ejidal como treinta y cinco manzanas, comarca San Antonio, limitado: norte, Irene de Rivera; sur, línea divisoria; oriente, Guillermo Tablada; poniente, Sabas de Arnold.		
27237	2 Cadenas, 1 puls. 1 esclava y 2 anillos, 45 grs. . . . .	172.50	Oponerse término legal.		
27338	1 Abanico marca INDOLA . . . . .	124.20	Alcaldía Municipal, Juigalpa, las cuatro de la tarde del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Rodolfo García Solís.—Leticia L. de Ugarte, Sra.		
27239	1 Abanico . . . . .	124.20	Es conforme.—Leticia L. de Ugarte, Sra.		
27240	1 Cadena con dije de Cristo 15 grs. . . . .	69.00	3 1		
27242	1 Par de argollas y 2 pares de chongos, 10 grs. . . . .	41.40			
27244	8 Anillos dist. 19 grs. . . . .	103.50			
27245	3 Cad. 1 puls. y 1 esclava 27 grs. . . . .	138.00			

**Donaciones de Terrenos Municipales**

Nº 2410 —B/U Nº 576944 — ₡ 45.00  
 Angela Flores solicita donación solar, lindante: oriente, Joaquín Flores; occidente, María Flores y Miguel Arroliga; norte, Angela Flores; sur, Fidel Díaz.

Oposiciones término legal.  
 Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—N. Guadamuz, Secretario. 3 1

Nº 2415 —B/U Nº 675540— ₡ 30.00  
 Agenor Rosales Lanuza, Doctora Gloria Hermila Rosales, solicitan donación gratuita irrevocable solar urbano diez varas veinte pulgadas frente, veintinueve varas veintitrés pulgadas fondo, lindante: oriente, Rosa Toruño; occidente, sur, Rosa Rodríguez; norte, Octavio Castillo.

Oponerse legalmente.  
 Alcaldía Municipal. Estelí, seis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Lilliana Vilchez v. de B.—Leoncia Alaniz L., Sra. Municipal. 1

**Citación a Accionistas de la Compañía Expasa Química, Sociedad Anónima**

Nº 2408 —B/U Nº 690918— ₡ 90.00  
 Con instrucciones de nuestra Junta Directiva se cita a los Accionistas de la Compañía «Expasa Química, Sociedad Anónima», para sesión extraordinaria de Asamblea General que se efectuará en las oficinas de la Compañía a las 11 de la mañana del Jueves 28 de Septiembre en curso, en donde se conocerá el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por la Junta Directiva.

*Salvador Velázquez Rivas*  
 Secretario.

EXPASA QUIMICA S. A.—Chinandega. 2 2

**Convocatoria a la Segunda Reunión Anual de Accionistas de la Compañía de «Seguros La Protectora, S. A.»**

•No. 2411—B/U No. 691144—₡ 135.00  
 De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que se verificará en esta ciudad de Managua, en las Oficinas de la Compañía, a las ocho (8.00) de la noche del día Miércoles 27 de Septiembre del corriente año. Managua, Distrito Nacional, siete de Septiembre de 1967.—Dr. Noel Rivas Gasteazoro, Secretario.  
 Sin más que hacer referencia y agradeciéndole su amable atención, nos suscribimos muy atentamente.

*Compañía de Seguros «La Protectora», S. A.*  
 Roberto J. Cantón.—Vice-Gerente 3 2

**Declaratoria de Herederos**

Reg. 2418—B/U No. 694155 — ₡ 30.00  
 Olga Castillo viuda de Román, solicita en unión sus hijos Juan Ignacio Alvino y Olga Auxiliadora Román Castillo, se les declare únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones, dejados a la muerte de Ignacio Román Pacheco.  
 Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez.—Fernando Avellán, Srío. 1

**Citaciones de Procesados**

Reg. 231

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Santos Páez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal, que se sigue en su contra por el delito de asesinato, cometido en la persona de Rafael Zúniga, de generales ignoradas.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa. 1

Reg. 232

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Casimiro Flores, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de lesiones, cometido en la persona de Angélica Farifas Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Juan Contreras, Secretario Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa. 1